BIBLIOTECA

ENTRE EL DICHO Y EL HECHO

Panorama de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia 1994

COMISION ANDINA DE JURISTAS
SECCIONAL COLOMBIANA

Entre el dicho y el hecho...

Panorama de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia: 1994

Tabla de contenidos

I. Persiste en Colombia una grave situación de violencia política y violación a los derechos humanos 2

Sigue la «guerra sucia» y la violencia política 4

La violencia contra marginados sigue cobrando un alto numero de víctimas 14

La violencia social: un problema que le compete al Estado 16

Precariedad de los derechos económicos, sociales y culturales 21

II. Justicia e Impunidad
Equivocada orientación de la administración de justicia 26

Justicia sin garantías judiciales 29

III. Incoherencia y debilidad del nuevo gobierno para adoptar medidas que prevengan la violación de los derechos humanos y superen la impunidad .. 33

IV. Colombia ante la Comunidad Internacional 39

Comisión Andina de Juristas
Seccional Colombiana

Entre el dicho y el hecho...

Panorama de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia: 1994

Bogotá 6 de diciembre de 1994

© Comisión Andina de Juristas
Seccional Colombiana
Carrera 10 N° 24-76 Of. 1101
Tels. 2811052-2832661
Fax: 3428819
C. Electrónico:comanjurcol @ ax.apc.org
Bogotá- Colombia

® Entre el dicho y el hecho...
Panorama de derechos humanos y
derecho humanitario en Colombia: 1994
Bogotá 1994

ENTRE EL DICHO Y EL HECHO...

Panorama de derechos humanos y derecho humanitario en Colombia en 1994

Colombia vive desde hace más de 15 años una crisis de violación de los derechos humanos, crisis que se profundizó desde 1988. Todavía se siguen cometiendo graves hechos de violencia. El 9 de agosto de 1994, solo dos días después de que se posesionara en su cargo el Presidente de la República, Ernesto Samper, fue asesinado en Bogotá el único senador comunista, Manuel Cepeda. A pesar de la persistencia de la violencia, hoy muchos están a la expectativa de que se supere esta crítica situación. El nuevo Presidente ha planteado varios cambios en la política colombiana, los cuales contrastan en diversos aspectos con las medidas que había tomado su antecesor César Gaviria. Después de que éste declarara una "guerra integral" a las guerrillas en 1992, Samper ha hecho nuevamente una oferta de paz a los alzados en armas. Y en contraste con el programa económico del anterior gobierno, el nuevo se propone aumentar la inversión social. En materia de derechos humanos también ha habido cambios: el nuevo gobierno ha admitido la gravedad de la situación de violación a los derechos humanos en Colombia y ha propuesto una serie de medidas para superarla. En buena parte el cambio en la política del gobierno se debe a la presión internacional sobre Colombia.

La Procuraduría General de la Nación en su *III Informe sobre Derechos Humanos Colombia 1993-94* señaló la inexistencia de una política estatal de protección de los derechos. Este mismo señalamiento había sido hecho en el pasado por organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. El nuevo gobierno ha hecho reconocimiento de esta situación y ha propuesto la adopción de una serie de medidas dirigidas a superar la crítica situación de derechos humanos. El

anuncio, hecho el 9 de septiembre de 1994, el día nacional de los derechos humanos, generó esperanzas de que la crítica situación de violación a los derechos humanos pudiese ser superada. Sin embargo, las primeras actuaciones del propio gobierno han empezado a generar dudas acerca de la coherencia y la fortaleza de su política. Esto ha generado el temor de que las esperanzas de que puedan realizarse cambios significativos puedan resultar frustradas. Para acortar la distancia que hay entre lo dicho y lo hecho por el nuevo gobierno, hoy resulta crucial la colaboración de la sociedad colombiana y de la comunidad internacional.

I. Persiste en Colombia una grave situación de violencia política y violación a los derechos humanos

Desde 1988, cada día en Colombia más de 10 personas siguen siendo víctimas de hechos de violación a los derechos humanos, violencia política y violencia contra marginados[1]. Entre enero de 1993 y septiembre de 1994 diariamente casi cinco personas fueron asesinadas en hechos de violencia política y presumiblemente política. Una persona cada día fue asesinada en hechos de violencia contra marginados, cada dos días una persona fue desaparecida por motivos presumiblemente políticos y cada día murieron tres personas como consecuencia de acciones bélicas. A ello se agrega la crítica situación de ataques contra la integridad personal: cada dos días una persona es torturada en Colombia.

Entre enero y septiembre casi el 70% de los asesinatos políticos o presumiblemente políticos con autores identificados, sin incluir muertes en combate, fueron responsabilidad de agentes estatales, grupos paramilitares y escuadrones de la muerte (34.11%, 20.93% y 10.85% respectivamente), mientras que el 30% de los asesinatos fueron cometidos por las guerrillas y las milicias (31.52% y 2.58% respectivamente).

[1]Estos hechos corresponden a la mal llamada "limpieza social", que se ejecuta contra trabajadores de la calle, indigentes, trabajadores del sexo, niños de la calle, drogadictos y presuntos delincuentes

En un alto número de casos (75.45%) no es posible atribuir autoría. Por ello, el valor de estas cifras es relativo y debe tomarse apenas como un indicativo de la situación. Mayor precisión en el diagnóstico podrá lograrse cuando se superen sustancialmente los altísimos niveles de impunidad en Colombia, que mantienen en indefinición las responsabilidades individuales. Entretanto, es evidente que la participación de agentes estatales en estas muertes se ha mantenido en niveles preocupantemente altos desde 1988 hasta hoy.

La situación de violación del derecho a la vida y a la integridad personal se ve favorecida por el mantenimiento de medidas que restringen el ejercicio de ciertos derechos. En efecto, desde mediados de siglo Colombia ha vivido bajo estados de excepción: 35 de los últimos 42 años han transcurrido bajo su imperio. A su amparo fue creada en 1987 una jurisdicción de excepción encargada de juzgar el narcotráfico, el terrorismo y la rebelión: la jurisdicción de orden público. Esta fue convertida en permanente en 1991. En ella se aplica un régimen procesal que limita gravemente el ejercicio de ciertas garantías judiciales.

La violación de los Derechos Civiles y Políticos se ve acompañada del desconocimiento permanente de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los efectos de las medidas económicas que aplicó el gobierno del Presidente Gaviria son sensiblemente negativas en esa materia. Durante su mandato presidencial crecieron de manera alarmante los índices de pobreza y de indigencia, determinados especialmente por una evidente regresión en el ingreso salarial de los Colombianos. En 1994 cerca de la mitad de los nacionales (18 millones aproximadamente) se ubicaron por debajo de los umbrales de pobreza y 12 millones de ellos se hallaban afectados por la pobreza absoluta (Consejo Gremial Nacional. *Hacia una política de desarrollo colombiano*, p 35; y *Coyuntura Social* Nº 9, p 47).

Durante el anterior mandato presidencial la inequidad

social se profundizó. El crecimiento de la pobreza entre la mayoría de la población se vio acompañado de un crecimiento y concentración de la riqueza en núcleos cada vez más reducidos. También se acrecentó la brecha entre la ciudad y el campo y se focalizaron sus efectos negativos en grupos poblacionales como las mujeres y los jóvenes, y en zonas marginadas como el Chocó, la costa Atlántica y el Cauca. Es ésta la herencia que recibió el gobierno actual cuyos aspectos más negativos ha prometido resolver. Sin embargo las medidas anunciadas, aunque positivas, no parecen compadecerse con la gravedad y profundidad de los problemas.

Sigue la «guerra sucia» y la violencia política

El conflicto armado sigue siendo uno de los ingredientes que determinan la crisis de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Ambas partes libran, en distinto grado, una «guerra sucia»: ambas recurren a prácticas que afectan gravemente a la población civil.

Militares y paramilitares

La orientación de "quitarle el agua al pez", de atacar a quienes se consideran apoyos sociales de la guerrilla, sigue prevaleciendo entre muchos miembros de las Fuerzas Armadas. Para la Procuraduría General de la Nación una de las razones que explican por qué las Fuerzas Armadas son los principales violadores de los derechos humanos "es la falta de claridad política y estratégica que hacen evidente con esta actitud los organismos de seguridad" (*III Informe sobre Derechos Humanos Colombia 1993-94*, pp 46-47). Y aún más grave, muchos de ellos consideran a los grupos paramilitares un aliado útil en la lucha contra las guerrillas.

A pesar de que el Ministro de Defensa impartió a las Fuerzas Armadas en agosto de 1993 la orden de respetar el derecho internacional humanitario y de que el Gobierno

propuso al Congreso aprobar el Protocolo II adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra de 1949, las Fuerzas Armadas continúan cometiendo violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el marco de operaciones contrainsurgentes. Las violaciones no ocurren al calor de enfrentamientos con las guerrillas. Como lo señala el *III Informe* de la Procuraduría "la mayor parte de las quejas por violaciones a los derechos humanos no se refieren a situaciones de combate" (p 48). Hay evidencia de que en algunos casos las violaciones son cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas en represalia por ataques de la guerrilla a unidades militares. Esto fue lo que sucedió el 3 de enero de 1994 en la inspección de policía Puerto Lleras, municipio de Saravena (Arauca), cuando miembros del Grupo de Caballería Nº 19 Revéiz Pizarro del Ejército Nacional dieron muerte a 6 campesinos. El hecho fue cometido como respuesta a un ataque del Ejército de Liberación Nacional a una guarnición militar en Saravena, realizado el mismo día.

Aunque en varios casos las víctimas han sido presentadas como guerrilleros muertos después de un enfrentamiento, familiares de las víctimas han demostrado que se trataba de personas inocentes. Tales hechos se han registrado en distintas zonas donde operan diferentes unidades. No se trata pues de casos aislados sino de un patrón persistente de violencia. Sólo entre enero y septiembre de 1993 hubo 23 casos, y entre enero y septiembre de 1994 se presentaron otros 11 casos de iguales características, lo cual revela la persistencia del mismo patrón de violación a los derechos humanos e impunidad (véase Cuadro Nº 1).

Cuadro Nº 1: Persiste la práctica de presentar a víctimas civiles como guerrilleros muertos en combate

El 11 de marzo de 1994, en el área rural de Ibagué (Tolima), un menor de edad asesinado fue presentado como muerto

a consecuencia de un enfrentamiento con la guerrilla. Miembros de la VI Brigada del Ejército dieron muerte al niño de 8 años Gustavo Humberto Marroquín Iglesias, en un lugar próximo a su casa. Los disparos continuados de los soldados impidieron que la madre del menor le prestara ayuda. El padre de éste, un campesino del lugar, fue detenido posteriormente por los soldados quienes lo acusaron de ser guerrillero. Los padres del menor y otros pobladores de la zona desmintieron la versión de los militares y realizaron una denuncia pública.

El 2 de abril de 1994, en la zona rural de El Zulia (Norte de Santander) miembros del Grupo Mecanizado Nº 5 Maza del Ejército asesinaron a Miguel Angel Villamizar Barbosa, campesino de la región. La víctima fue presentada como guerrillero del Frente XXXIII de las FARC muerto en combate. Sin embargo, varios testigos desmintieron la versión de los militares. Según los testigos el asesinato fue cometido cuando Villamizar trató de huir luego de que los militares realizaran un retén en la carretera.

El 31 de julio de 1994 tres campesinos (Merardo Neusa, Nelson Enrique Neusa y Gilberto Patiño) fueron asesinados por miembros de la Brigada Móvil Nº 1 en Mesetas (Meta). Los campesinos fueron presentados como "guerrilleros caídos en combate". Sin embargo la versión de los militares fue desmentida por campesinos del lugar.

En muchas zonas bajo control militar continúan actuando grupos paramilitares. Un primer tipo de grupos paramilitares son los integrados por miembros de las Fuerzas Armadas que al amparo de una falsa identificación perpetran violaciones a los derechos humanos. Un segundo tipo de paramilitares son los grupos de civiles que han sido armados por miembros de las Fuerzas Armadas y que han actuado bajo su orientación o con su tolerancia (véase Cuadro Nº 2).

Cuadro Nº 2: Grupos paramilitares

Representativo del primer tipo de grupos paramilitares es el caso de las "Autodefensas del Sarare", un supuesto grupo paramilitar que opera en el departamento de Arauca.

Representativo del segundo tipo de grupos son los paramilitares que operan en Santander y en Córdoba. Campesinos de Sucre, departamento de Santander, han dado testimonio del ofrecimiento público que han hecho miembros de la 1 Brigada con sede en Tunja de constituir y armar grupos de autodefensa para combatir a la guerrilla.

En la zona del Magdalena Medio, en el departamento de Santander, donde están instalados el batallón Nueva Granada y Luciano D'Elhuyar opera el grupo paramilitar "Los Masetos". Miembros de este grupo asesinaron a Domingo Sánchez Enríquez, un campesino de 63 años de edad, en San Vicente de Chucurí (Santander), el 21 de julio de 1994. El día anterior a su muerte fue sacado violentamente de su casa por paramilitares quienes lo llevaron primero a una casa en la zona y luego lo trasladaron a una base militar. El cadáver de la víctima fue mutilado por los victimarios.

En los municipios de Aguachica y San Martín (Cesar) opera un grupo paramilitar que ha realizado ataques contra campesinos de la zona. Este grupo fue responsable de la desaparición del campesino Guillermo Omeara en San Martín. Su cuerpo fue encontrado el 23 de septiembre de 1994 con signos de tortura. A pesar de que la presencia del grupo paramilitar en la zona es notoria, el comandante de policía de la zona no ha tomado ninguna medida en su contra.

Uno de los hechos que ha causado preocupación en el reciente período ha sido la aparición de dos presuntos nuevos grupos paramilitares: "Colombia sin guerrilla" (Colsingue) y "Muerte a Comunistas y Guerrilleros" (Macogue).

De otro lado, en una carta dirigida en octubre de 1994 al Ministro de Gobierno pidiendo el inicio de negociaciones con los grupos paramilitares, Fidel Castaño señaló que había recibido sus armas del ejército. Castaño es líder de un grupo paramilitar que opera en la zona comprendida entre el departamento de Córdoba y la región de Urabá, al noroccidente del país.

Este último se atribuyó la responsabilidad del asesinato del senador comunista Manuel Cepeda. El mismo grupo paramilitar difundió una lista de personas que iban a ser asesinadas por pertenecer o colaborar con las guerrillas. "Colsingue" por su parte se ha atribuido la responsabilidad de asesinatos cometidos en los departamentos de Antioquia y Valle, e hizo público en Cúcuta (Norte de Santander) un comunicado con amenazas contra los abogados que defienden detenidos acusados de pertenecer a la guerrilla.

Mientras el gobierno no tome una actitud más decidida de combate a los grupos paramilitares, éstos seguirán operando e incluso extendiendo sus acciones. Gobiernos anteriores hicieron caso omiso de la recomendación del Señor Relator sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias en el informe sobre su visita a Colombia realizada en 1989, de que el Gobierno, en ejercicio de la facultad discrecional de remover libremente a sus agentes, separe del servicio a los miembros de las Fuerzas Militares y de Policía implicados en la organización de grupos paramilitares o de asesinos a sueldo (Documento *E/CN.4/1990/22/Add. 1 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas*, párrafo 67). De haberse aplicado esta recomendación oportunamente, es posible que muchos grupos paramilitares hubieran sido desactivados. Hasta ahora el nuevo gobierno no ha dado muestras de estar dispuesto a aplicar esta recomendación. De hacerlo, se estaría dando un claro mensaje a los miembros de las Fuerzas Armadas de que no se tolerará ningún caso de violación a los derechos humanos.

Responsabilidad de las guerrillas

A pesar de la manifestación expresa que han hecho las guerrillas de querer entrar negociaciones de paz con el gobierno, éstas han realizado a lo largo del año varias ofensivas y ataques contra la población civil.

En septiembre de 1994 varias organizaciones no gubernamentales de derechos humanos presentaron a la opinión pública un informe sobre el asesinato de 35 personas cometido en el barrio La Chinita, en Apartadó, Urabá, el 23 de enero de 1994. Las ONG señalaron que el hecho había sido de responsabilidad del V Frente de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Después de este grave hecho, las guerrillas han cometido otras violaciones al derecho internacional humanitario, entre las cuales se destacan la realización de ataques indiscriminados que afectan a la población civil (véase Cuadro Nº 3).

Cuadro Nº 3: Ataques indiscriminados realizados por las guerrillas

El 18 de agosto de 1994, guerrilleros atacaron un bus de pasajeros que había sido abordado por una patrulla militar. El bus, que se desplazaba del municipio de Tadó (Chocó) a la ciudad de Pereira (Risaralda) fue volado por una carga de dinamita colocada por el grupo guerrillero, después de lo cual fueron rematados sus ocupantes, dejando como saldo ocho militares y diez civiles muertos. La acción se la atribuyeron dos nuevos grupos: el Benkos Boihó y la Organización Revolucionaria Negros de Colombia (ORNG).

Una columna de las FARC atacó a una patrulla policial en una carretera que conduce al municipio de Puracé (Cauca) el 2 de noviembre de 1994. Un bus escolar que transitaba por la misma ruta fue atacado por los guerrilleros. Después del ataque, los guerrilleros remataron a un policía

que había quedado herido. La acción dejó 11 policías y 2 estudiantes muertos, así como 10 policías, 5 estudiantes y un profesor heridos.

Los comicios electorales de marzo de 1994 en los cuales se eligieron senadores y representantes, así como las elecciones de octubre del mismo año previstas para elegir gobernadores, diputados a las Asambleas departamentales, alcaldes y concejales municipales estuvieron bajo la sombra de ataques de la guerrilla. Miembros del Ejército de Liberación Nacional (ELN) asesinaron a la alcaldesa de Chámeza (Casanare) el 13 de enero de 1994. Un frente de las FARC asesinó al alcalde de Fusagasugá (Cundinamarca), después de secuestrarlo el 28 de junio de 1994. Su cuerpo apareció 3 días después.

Otra de las violaciones al derecho humanitario cometidas por las guerrillas es el secuestro de personas por razones políticas o económicas. En algunos casos estos secuestros han estado seguidos por ejecuciones. El 10 de abril de 1994, en la vía que conduce de Medellín a Bogotá, el Ejército Popular de Liberación (EPL) secuestró al mayor Luis Demetrio Yepes, miembro de los organismos de inteligencia del Ejército. Posteriormente, esa misma agrupación señaló en un comunicado público que lo había ejecutado. Igualmente, en el período previo a los comicios para elegir senadores y representantes a la Cámara, las FARC y el ELN secuestraron a 5 candidatos y a 6 alcaldes. Esta última agrupación mantuvo secuestrado al padre del excandidato a la vicepresidencia Luis Fernando Ramírez. Antes de los comicios para elegir alcaldes y gobernadores, las guerrillas secuestraron a los alcaldes de Murindó y El Bagre, dos municipios del departamento de Antioquia.

Las víctimas de la violencia política

Entre enero y septiembre de 1994 el sector más afectado por la violencia política fue el de los campesinos (332 víctimas: 305 asesinados y 27 desaparecidos). Otro sector gravemente afectado es el de los obreros (182 asesinados y 4 desaparecidos). Un conjunto significativo de víctimas es el de personas que pertenecen a alguna organización gremial o a un partido político. En este período han sido asesinados 65 militantes de partidos políticos (23 pertenecían al partido liberal, 17 a la Unión Patriótica, 10 al M-19, 8 al partido conservador y 7 a Esperanza, Paz y Libertad). Estos hechos siguen revelando la existencia de fuertes patrones de intolerancia y discriminación por parte de sectores que se oponen a las demandas y reivindicaciones sociales de grupos subordinados. Tales sectores han promovido la organización de grupos paramilitares o han alentado a agentes estatales para que cometan violaciones a los derechos humanos.

El desempeño de actividades como la investigación judicial y la defensa de los derechos humanos sigue estando bajo la sombra de la violencia política. El 18 de noviembre de 1994, en Bogotá, fue asesinado un miembro de la unidad de Medicina Legal de la Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación, Gustavo Adolfo Acosta. Acosta tenía a su cargo varias investigaciones por graves casos de violación de los derechos humanos como la desaparición de Isidro Caballero y María del Carmen Santana, hecho cometido en 1989, caso que está siendo tramitado actualmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Los defensores de derechos humanos han visto obstaculizada su labor por la persistencia de amenazas contra su vida. Después de varias semanas de hostigamientos, el 16 de septiembre de 1994, hombres armados fueron hasta la sede de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (ASFADDES) para amenazar de muerte a Yaneth Bautista y a Gloria Galíndez. Esta organización había sido hostigada el

2 junio del mismo año por miembros del Departamento Administrativo de Seguridad que las estuvieron filmando mientras participaban en una marcha pública. Seis meses antes, en noviembre de 1993, 4 hombres vestidos de civil, quienes después revelaron pertenecer a un cuerpo de inteligencia del ejército, realizaron una tarea de seguimiento mientras los miembros de ASFADDES realizaban su asamblea anual.

Un hecho similar fue el hostigamiento contra un miembro del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y su familia. El abogado Luis Guillermo Pérez fue objeto de seguimientos por hombres que se movilizaban en una motocicleta sin placas el día 26 de octubre de 1994 en Bogotá. Estos mismos hombres siguieron a la esposa del señor Pérez y a su hijo hasta el colegio donde estudia el menor. El seguimiento a su mujer y a su hijo se repitió el 8 de noviembre. 8 días antes el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) había suministrado un escolta que acompañaría al abogado en su recorrido de su casa a la oficina, así como al hijo en el recorrido de la casa al colegio. El día en que se produjo el segundo seguimiento el escolta del DAS no se presentó a realizar su trabajo.

Distintos representantes políticos también han sido víctimas de la violencia política. En 1994 han sido asesinados dos senadores: Manuel Cepeda, dirigente comunista y Arlén Uribe, miembro del partido liberal. Los alcaldes han sido un grupo afectado sensiblemente. Entre 1993 y julio de 1994 han sido asesinados veinte alcaldes, 14 han sido secuestrados y otros 14 han recibido amenazas de muerte.

La situación de los alcaldes se ha visto agravada por la divulgación en noviembre de 1994 de un informe de la Policía en el que, a pesar de no disponer de evidencia concreta, se señala que 55 de los alcaldes elegidos en octubre de 1994 están vinculados con los grupos guerrilleros y 4 con grupos de narcotraficantes y paramilitares. Los nombres de algunos de ellos fueron dados a conocer a la prensa en los días

siguientes. Esta situación llevó a que los 600 alcaldes congregados en la segunda reunión extraordinaria de la Federación Colombiana de Municipios emitieran, por unanimidad, una declaración en la que rechazan las acusaciones, calificándolas de ser una "sentencia de muerte" y dejando constancia de que "si algo le llega a suceder a cualquiera de los alcaldes involucrados en dicho informe, será responsabilidad única y exclusiva de los medios de comunicación y de los organismos de seguridad e inteligencia del Estado, involucrados en la injustificada acusación".

El desplazamiento forzado: un efecto de la violencia política

Un efecto de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario ha sido el desplazamiento forzado de la población civil. Los desplazados son otras víctimas de la violencia política. Se trata de personas que han tenido que huir del sitio donde vivían o trabajaban habitualmente porque han sido víctimas de ataques contra la vida, la integridad personal o la libertad. Quienes huyen se concentran en ciudades donde no tienen acceso a servicios públicos ni a oportunidades de empleo que les permitan satisfacer sus necesidades básicas. Los resultados preliminares de una investigación realizada por la Iglesia Católica indican que en Colombia hay casi 600.000 desplazados. Sólo el 1% de los desplazados ha recibido algún tipo de asistencia. Este porcentaje incluye a aquellos que han recibido un auxilio económico por una sola vez de fondos de emergencia del Estado. Aunque el Congreso aprobó mediante la ley 104 de 1993 la creación de un programa especial de atención a las víctimas de atentados terroristas que incluye beneficios en educación, salud, vivienda y crédito, este programa no incluye a los desplazados por la violencia.

La gravedad del problema del desplazamiento motivó la visita del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas para los Desplazados en julio de 1994. El Represen-

tante del Secretario General participó en un seminario internacional sobre desplazamiento convocado por el Gobierno y varias organizaciones no gubernamentales. A pesar de los anuncios del nuevo gobierno de poner en marcha medidas en favor de los desplazados, todavía no se ha formulado una política gubernamental coherente que cubra los aspectos de asistencia humanitaria, protección jurídica e inserción productiva de los desplazados en el desarrollo nacional.

La violencia contra marginados sigue cobrando un alto número de víctimas

La violencia ejercida contra los grupos marginados: trabajadores de la calle (recicladores, cartoneros, lavadores de carros), trabajadores del sexo (mujeres y homosexuales que ejercen la prostitución), indigentes y niños de la calle, drogadictos y presuntos delincuentes, sigue siendo un problema que forma parte de la vida diaria del país.

Entre enero y septiembre de 1994 se registraron 196 casos de asesinatos contra marginados. Un alto porcentaje de víctimas está constituido por jóvenes presumiblemente delincuentes, drogadictos o pandilleros. También lo han sido un buen número de mujeres que presuntamente ejercen la prostitución. El mayor número de víctimas fue producido por la acción sistemática de escuadrones implicados en operaciones de "limpieza social" que aparecen periódicamente en diferentes zonas, haciendo pronunciamientos públicos sobre sus objetivos y amenazando a la población (véase Cuadro Nº 4).

Cuadro Nº 4: Algunos grupos de "limpieza social" que actúan en Colombia

En Bogotá, en los barrios del suroriente de la ciudad, hizo su aparición el grupo autodenominado Zona 5, cuyo objetivo

es la eliminación de delincuentes, drogadictos y pandilleros. Según las fuentes, dicho grupo actúa después de las once de la noche, y se moviliza en carros con vidrios polarizados; además se afirma que este grupo porta una lista de 170 jóvenes para ser asesinados. Se tiene conocimiento que entre enero y abril de 1994 fueron asesinados 8 jóvenes entre los 17 y 19 años en esa zona en Bogotá. En uno de los casos afirma la fuente, que media hora antes los autores llegaron a la casa del menor y se identificaron como agentes de la policía solicitando una requisa.

En el departamento de Santander, en el municipio de Villa del Rosario, el grupo de "limpieza social" autodenominado Mano Negra, ha ejecutado asesinatos contra presuntos "distribuidores de drogas, viciosos y ladrones" . Entre abril y junio de 1994 se presentaron 9 víctimas en esta localidad.

También en Santander se conoció la existencia del Grupo MALACAR (muerte a ladrones de carros) que entre marzo y abril se responsabilizaron de la muerte de 6 supuestos comerciantes de carros robados.

En el área metropolitana de Medellín actuó un grupo de "limpieza social" cuyo objetivo era eliminar a las prostitutas y los drogadictos. Entre enero y marzo fueron asesinadas 16 mujeres dedicadas presuntamente a la prostitución, y entre enero y agosto fueron asesinados 17 jóvenes presuntos delincuentes o drogadictos.

También en Medellín, el grupo MAJACA (Muerte a "Jaladores" de Carros), con el objetivo de eliminar presuntos "jaladores" (ladrones) y vendedores de autopartes, asesinó entre marzo y septiembre 27 personas.

Las principales ciudades son el escenario donde se desarrolla este tipo de violencia, sin embargo en muchas zonas semiurbanas y rurales, se conforman grupos o escuadrones de la muerte para aniquilar las personas que por sus

condiciones de marginalidad se han convertido en blanco vulnerable de sus acciones. En menor proporción se han presentado acciones individuales contra los grupos marginados en diferentes poblaciones del país.

Desafortunadamente, el gobierno no ha tomado cartas en el asunto ni para sancionar efectivamente a los agentes estatales que han sido denunciado por estos hechos, ni para adoptar medidas orientadas a darles una protección mínima a los habitantes de la calle, que no tienen otra posibilidad que vivir permanentemente con la marca de la muerte encima.

La violencia social: un problema que le compete al Estado

Colombia constituye el país con la tasa de homicidios más alta del mundo: 78,47 homicidios por cada 100.000 habitantes, siendo seguido a una buena distancia por Brasil, que alcanza una tasa de 24,5 homicidios por cada 100 mil habitantes[2]. Por otra parte, encontramos que hay ciudades como Medellín que registran una tasa de más de 211 homicidios por cada 100 mil habitantes. En 1993 se registraron en Colombia un total de 28.026 homicidios y 27.200 lesiones personales producidos en hechos violentos e intencionales. Para 1994, la situación no mejoró, ya que entre junio del 93 y junio del 94 se han producido casi 28.000 homicidios, de acuerdo con los datos de la Policía Nacional.

Aunque la violencia no política no es un espacio exclusivo de las ciudades, en éstas se registran la mayor cantidad de hechos, generados principalmente por conflictos económicos, socioculturales, territoriales e ideológicos. Las ciudades de Bogotá, Cali y Medellín, que en conjunto representan casi el 30% de la población colombiana, registran más del 70% de los principales delitos contra la vida e integridad personal (el 40% de los homicidios y el 30% de las lesiones personales).

[2]Armando Montenegro Trujillo. *Justicia y desarrollo*. Departamento Nacional de Planeación.Bogotá, 1994. Pág. 4

Igualmente aportan más del 70% de los principales delitos contra el patrimonio económico (hurtos simples y calificados) y el 60% de los hurtos de automotores.

La violencia sigue siendo la forma más generalizada de resolver los conflictos entre las personas y entre los grupos cuyos intereses no coinciden. Es igualmente la manifestación de insatisfacción y descontento de una población que reacciona frente a una situación de desigualdad y precariedad social y económica. La delincuencia común, el crecimiento y fortalecimiento de la delincuencia organizada, el incremento de las bandas juveniles, la actividad de las milicias populares, el desarrollo de una violencia indiscriminada alimentada por el narcotráfico, y la violencia común que se desarrolla en el interior de la familia y de la sociedad en general, se combinan para conformar el escenario de la violencia social.

Como si esto fuera poco, la violencia ejercida por agentes estatales como respuesta inmediata a la situación de violencia, extralimitándose en sus funciones generalmente, o participando como autores en las diferentes formas de violencia descritas anteriormente, complementa ese escenario de violencia que ha venido consumiendo la paz y tranquilidad de las ciudades colombianas. Los frecuentes abusos de autoridad producidos por la Policía Nacional inciden en que ésta siga siendo la institución que más violaciones a los derechos humanos ocasiona, según el tercer informe de la Procuraduría sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia, presentado en junio de 1994. En 1991 la Procuraduría recibió 1735 quejas contra miembros de la policía, en 1992 recibió 1520 quejas y en 1993 recibió 1089 quejas, lo que significa que en promedio casi cuatro personas diariamente son víctimas de abusos por parte de miembros de la Policía Nacional.

En 1994, después de más de un año de la expedición de la ley 62 de 1993 por medio de la cual se reformó la Policía Nacional, la situación no ha mejorado. Por un lado porque son muy pocos los aspectos que se han desarrollado de la

misma, y en los casos que se ha hecho, la deficiencia y limitaciones han sido su principal característica; por otro lado porque como lo afirma la Procuraduría en su informe, no existe aún en las instituciones armadas, un verdadero interés por el desarrollo de una política de protección de los derechos humanos.

Una de las pocas medidas de la reforma de la policía ejecutadas fue la creación del Comisionado Nacional para la Policía. Este funcionario tuvo que desarrollar sus funciones de autoridad disciplinaria y veedor civil del funcionamiento de la institución policial en condiciones muy difíciles, originadas principalmente en la interferencia de los altos mandos de la institución y en las resistencias de muchos funcionarios de la justicia penal militar, la cual tiene a su cargo la investigación de los delitos cometidos por miembros del Ejército y también de la Policía. Según lo señalara el propio Comisionado: "Algunos altos mandos ven al Comisionado como una intromisión indebida en los asuntos de policía" (*El Tiempo*, 3 de julio de 1994, p 16A).

Con el cambio de gobierno, el Comisionado para la Policía renunció y fue reemplazado provisionalmente, sin que hasta el momento se haya vuelto a nombrar un nuevo Comisionado en propiedad. Ello ha dejado como resultado el debilitamiento de dicha figura e incidiendo negativamente en los pocos logros que hasta entonces había alcanzado el primer Comisionado.

Por otra parte es cada vez más evidente la acción abusiva de las autoridades basada en la justificación de combatir la delincuencia; si no se trata de la limpieza social, se trata de la persecución hostigamiento y asesinato de jóvenes pandilleros, milicianos y dirigentes comunales, que siguen siendo víctimas de las acciones de la policía. Una de las iniciativas en la que ha trabajado el gobierno ha sido el fortalecimiento de los grupos especializados para combatir los ciertos delitos como el narcotráfico. El llamado "Bloque de Búsqueda" conformado para perseguir a los miembros del cartel de

Medellín, se mantiene ahora para perseguir a los miembros del cartel del Cali. Los abusos que ha cometido este grupo ha motivado a la Defensoría del Pueblo en el departamento del Valle a que los miembros del llamado "Bloque de Búsqueda" se identifiquen debidamente ante el afectado y no pueden ocultar sus rostros con pasamontañas.

Por su parte, las acciones de los grupos UNASE (unidades antiextorsión y secuestro), causaron serios problemas en materia de derechos humanos, debido a la violencia ejercida contra la población al amparo de su actividad contra el delito, la que realizan de forma arbitraria e indiscriminada: Los allanamientos, las requisas, las detenciones arbitrarias son cada vez más frecuentes. Entre enero y septiembre de 1994, se registraron 24 ejecuciones y 6 desaparecidos en diferentes partes del país (véase Cuadro Nº 5).

Cuadro Nº 5: Ultimos hechos ejecutados por los grupos UNASE

1. Junio 4 de 1994, Bogotá (Distrito Capital). Ernesto Eli Villalobos, trabajador de la empresa de curtiembres Tukán, fue asesinado en su vivienda, ubicada en el barrio Jerusalén en la zona de Ciudad Bolívar, por integrantes del grupo UNASE, adscritos a la XIII Brigada del Ejército. En su versión, los militares afirmaron que varios agentes del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía, 3 oficiales, 4 suboficiales y 20 soldados del grupo UNASE transitaban por una calle del barrio Jerusalén, en 2 camiones y 4 camionetas "planeando una operación de rescate", cuando desde una vivienda fueron atacados a bala, razón por la cual respondieron, y que Villalobos fue uno de quienes les disparó. Sin embargo, los familiares de la víctima afirmaron que más de 50 militares -algunos de los cuales estaban encapuchados- rodearon la casa, otros se subieron al

tejado, derribaron la puerta y entraron disparando; Villalobos dormía en su cuarto junto con su esposa. Minutos después sacaron de la vivienda a un hijo de la esposa, le obligaron a tenderse en el piso, le colocaron un pie en la cabeza y le preguntaron dónde estaba el arma con que les habían disparado. Luego el Fiscal que realizó el levantamiento del cadáver del trabajador, indicó que en la vivienda no se encontraba arma alguna. Los funcionarios judiciales negaron que los militares estuvieran encapuchados.

2. Agosto de 1994, Valledupar (Cesar). 2 personas sin identificar de sexo masculino fueron encontrados asesinados en un lugar no precisado de la ciudad después de haber sido detenidos (junto con otro joven) por miembros del grupo UNASE, quienes los sindicaron del secuestro de dos ganaderos de la región. Los tres jóvenes nunca fueron puestos a disposición de la Fiscalía que investigaba los plagios. El tercer adolescente logró escapar y denunció el hecho ante la Fiscalía, institución que detuvo el 13 de agosto a miembros de los organismos de seguridad SIJIN, DAS y ejército sindicados de los delitos de secuestro y homicidio.

3. Agosto 9 de 1994, Bogotá (Distrito Capital). Paolo Rafe G, fue detenido en la cárcel La Picota, golpeado por miembros del UNASE de la Policía Nacional cuando ingresaron al pabellón de máxima seguridad de la cárcel con el propósito de trasladarlo. Fue agredido brutalmente cuando pidió que se le permitiera tomar una pastilla para el corazón, previa autorización del médico del recinto. Le propinaron golpes que le causaron contusiones y una herida por la que tuvieron que practicarle una sutura de más de 32 puntos en el brazo izquierdo. A causa del maltrato físico sufrió un preinfarto. Los familiares hicieron la denuncia en carta abierta al presidente de la República.

Dentro del escenario de la violencia social, el Estado tiene pues doble responsabilidad: Como protector y garante de los

derechos humanos, tiene la obligación de desarrollar políticas orientadas a controlar los diferentes actores de violencia, así como de perseguir y sancionar efectivamente el delito. Y como posible agente violador de estos derechos, tiene la obligación de controlar y sancionar a los agentes del estado involucrados en la realización de hechos de violencia contra la población.

Mientras el gobierno colombiano no adopte una política integral que dé un tratamiento adecuado y específico a cada una de las causas de la violencia urbana, cualquier iniciativa será insuficiente para eliminar efectivamente la violencia como manifestación generalizada de la sociedad colombiana.

Precariedad de los derechos económicos, sociales y culturales.

El aumento de la pobreza, de la inequidad y la disminución del gasto social han llevado a que el crecimiento económico que registró el país en lo corrido de la década no se haya traducido en mayor bienestar para los colombianos sino, por el contrario, a que la deuda social haya crecido significativamente en este período.

La degradación en general de los ingresos de la población colombiana y en particular de los sectores más pobres de la misma, ha conducido a que para ellos el derecho a una vida digna se haya alejado en los últimos 4 años. Esta problemática social se refleja en diferentes aspectos:

El empleo se ha convertido en uno de los problemas más graves de la situación social en Colombia: El desempleo abierto se ha mantenido durante lo corrido de la década en porcentajes cercanos al 10% (datos proporcionados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE), en tanto que el desempleo encubierto creció de manera acelerada. Al iniciar el gobierno de Samper cerca de la mitad del empleo existente corresponde a actividades propias de la

economía informal (*Coyuntura Económica* Nº 9, p 38), el empleo temporal creció del 10 al 18% entre 1989 y 1993 (*Ibidem*, p 20) y el subempleo afectó a un 15.5% de la población económicamente activa (*Ibidem*, p 72).

La situación del salario de los colombianos también es preocupante. Aunque durante los dos últimos años el salario ha recuperado levemente su capacidad adquisitiva respecto de 1991, aún acusa una degradación de 5 puntos respecto de lo devengado en 1980. Cerca del 20% de los trabajadores reciben menos de un salario mínimo y otro 50% percibe entre uno y dos salarios mínimos (Investigación realizada por Rafael Echeverry). Circunstancia especialmente diciente si se tiene en cuenta que para adquirir la canasta familiar básica se requieren aproximadamente dos salarios mínimos y medio (Estudio realizado por la Confederación General de Trabajadores de Colombia, 1994). Este hecho, unido a la baja inversión social, ha llevado a que a principios de 1994 la mitad de los colombianos se encuentran en situación de pobreza y de la porción restante una gran parte se encuentra en el límite de la pobreza.

La salud de los colombianos: La situación de salud de los habitantes del país sigue siendo deficitaria en cubrimiento y calidad, especialmente para los sectores pobres de la población y para los habitantes del campo.Fenómenos de insalubridad pública y de desnutrición se entremezclan con problemas de los sistemas de salud y de seguridad social existentes en el país. Veintidós millones de colombianos (75%) no consumen agua en condiciones de potabilidad y 16 millones no cuentan con alcantarillado en sus viviendas (Consejo Gremial Nacional. *Hacia una política de desarrollo colombiano*, p 91 y 86). Además de esta situación existen problemas alimentarios serios: El 20.8% de los niños menores de 7 años presentan desnutrición crónica y un porcentaje similar de colombianos sufre de anemia derivada de carencias nutricionales crónicas.

El gobierno que culminó a mediados de 1994 mantuvo las

deficiencias en el cubrimiento y calidad de los servicios de salud para los colombianos. Un 53% de la población carece de la posibilidad de acudir a los servicios de salud de carácter público y solo un 20% se encuentra cubierto por algún régimen de seguridad social (*Coyuntura Social* Nº 10, p 19).

La inversión en salud se mantuvo durante toda la década pasada en un promedio del 2.5% del PIB muy por debajo de lo recomendado por el PNUD (4.5% del PIB) para países como Colombia (*Coyuntura Social* Nº 8, p 3). Los paros hospitalarios y las renuncias masivas han sido un fenómeno que ha afectado a casi todas las regiones del país durante los años de 1993 y 1994, motivados por los bajísimos salarios de los profesionales de la medicina que laboran en estas instituciones y por la inexistencia de drogas, equipos e instrumentos para el funcionamiento de los hospitales.

La ley 100 de 1993 define el cubrimiento universal de los servicios de salud para los Colombianos, lo que constituye un avance de importancia en la materia; sin embargo dos problemas preocupan en este tema: De una parte se ha definido que la expansión del sistema de seguridad social en materia de salud se hará de manera gradual, lo que difiere en el tiempo la realización de este derecho para todos los colombianos, tal como lo ordena el texto constitucional. De otra parte, la falta de reglamentación de las empresas encargadas de prestar el servicio de salud y de las entidades promotoras, se constituye en un escollo para hacer efectivo este derecho.

Educación: En este aspecto el desarrollo social colombiano se estancó en los resultados obtenidos a finales de la década pasada y en algunos aspectos se registró un deterioro de la situación. Hoy se evidencian problemas de cobertura y en especial de calidad en materia de educación. En 1992 dos millones de colombianos eran analfabetas, solo la mitad de la población pudo terminar satisfactoriamente la primaria (Consejo Gremial Nacional. *Hacia una política de desarrollo colombiano*, p 16), un 33% la secundaria y únicamente un

8.77% pudo culminar estudios profesionales (Misión de Ciencia y Tecnología, Colciencias).

La baja calidad de la educación se refleja en el deterioro académico de los planteles de enseñanza, en los altos niveles de repetición de los cursos y en la difícil ocupación laboral de los egresados.

Vivienda y servicios públicos: A pesar de que el déficit absoluto de viviendas ha disminuido levemente en los últimos años, su calidad se ha deteriorado, la carencia absoluta de la misma y el hacinamiento siguen afectando con fuerza a los estratos pobres de la población. Hoy en las 7 ciudades mas grandes del país se presenta, en promedio, un déficit de un 30% de viviendas. El creciente urbanismo ha conducido a una reducción del espacio con que cuenta cada vivienda, a pesar de lo cual el 4.5 personas en promedio deben ocuparla; el 13% de las viviendas presenta un hacinamiento crítico,un 16% tiene aún piso de tierra, el 13% no cuenta con servicios de energía, un 24% carece de conexiones de acueducto y al 36% le falta alcantarillado (cifras tomadas del censo realizado por el DANE).

El derecho de asociación sindical: Durante los años de 1993 y 1994 se sintió con especial fuerza los efectos negativos de la reforma laboral aprobada a principios de la década, mediante la cual se flexibilizó el mercado laboral con consecuencias en la estabilidad de los puestos de trabajo (que en promedio solo llega a 4.5 años en los empleos formales del sector privado) en los despidos masivos y en los cierres de empresa. Esta reforma legal ha contribuido a que se registren decrecientes porcentajes de sindicalización (7.8% de la fuerza laboral del país, reduciéndose el porcentaje en cerca de 1 punto en el último quinquenio) (datos del Ministerio del Trabajo).

A esta situación se suma la violación de los derechos fundamentales de los sindicalizados y la penalización de la lucha sindical. Más de 1500 trabajadores agremiados en la CUT (Central Unitaria de Trabajadores, la central sindical

mayoritaria en el país) han sido asesinados desde la creación de esta confederación en 1986 (datos proporcionados por la CUT). Otros muchos han sido torturados o han debido desplazarse de su sitio de trabajo, por amenazas contra su vida o su integridad personal. Es creciente el número de directivos sindicales detenidos por actividades gremiales en defensa de los coasociados y otros más han sido acusados de rebelión aplicándoseles la justicia secreta, con todas las violaciones a las garantías judiciales que esta circunstancia conlleva.

Inversión pública y gasto social: El gasto público social durante el gobierno Gaviria osciló entre el 7.21% y el 8.5%; varios puntos por debajo de lo recomendado por el PNUD para países con similar desarrollo al de Colombia (10% del PIB, por lo menos) (*Coyuntura Social* Nº 8, p 13). Además de ello tres factores afectaron el resultado de la inversión real en el área social: Las dificultades endémicas para la ejecución real del gasto social, que en promedio no supera el 30% de lo presupuestado inicialmente; el peso excesivo de los costos de funcionamiento respecto de los costos de inversión, que mantienen un gasto inercial que enerva las posibilidades de mejoría en el beneficio final, y las inconsistencias en el proceso de descentralización administrativa respecto del gasto social que corresponde a las entidades regionales.

El presidente Samper ha reconocido de manera expresa la dramática situación social colombiana y ha planteado la necesidad de establecer correctivos inmediatos que, a pesar de contener elementos positivos, no parecen atacar a fondo el problema social. Este gobierno ha propuesto realizar incrementos sustanciales del gasto social para lograr una significativa creación de empleos, para reactivar la economía campesina maltrecha por la competencia internacional, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación y para realizar un programa de choque que alivie la situación de 12 millones de colombianos que se encuentran en la pobreza absoluta. Ha diseñado un programa denominado

"La Red de Solidaridad Social" y ha buscado comprometer al gobierno, a los gremios de la producción y de las finanzas y a los sindicatos de trabajadores en un plan de concertación que contenga la inflación y garantice la creciente productividad de nuestra economía.

Es aún muy temprano para evaluar los resultados de los programas gubernamentales; sin embargo el propio mandatario ha reconocido que las medidas propuestas solo lograrán aliviar la pobreza pero de ninguna manera solucionarla. Los programas de empleo ligados principalmente a la microempresa son muy vulnerables a la competencia nacional e internacional y, en general, las decisiones adoptadas no logran el propósito de ligar el programa económico y el objetivo social; por ello el esfuerzo planteado puede quedarse en medidas simplemente paliativas y asistenciales.

II. Justicia e Impunidad

Equivocada orientación de la administración de justicia

Uno de los problemas que afecta a la administración de justicia es la larga tradición de menosprecio de los conflictos ordinarios de los ciudadanos y de tratamiento de los graves desafíos al orden público mediante la restricción de garantías judiciales. En efecto, durante los últimos años las reformas judiciales han estado concentradas en la represión de grandes crímenes como el narcotráfico, el terrorismo y la rebelión. Además, las últimas reformas judiciales han consistido fundamentalmente en la institucionalización de una jurisdicción de excepción en la cual se restringen garantías tales como el derecho de defensa y el debido proceso. La administración de justicia ha dejado de ser un instrumento de resolución pacífica de los conflictos para convertirse en una estropeada maquinaria de guerra contra el narcotráfico y la guerrilla. Así, mientras se ha impuesto una política criminal represiva y no respetuosa de las garantías básicas de los ciudadanos, se ha desatendido la persecución de los

delitos que más afectan a la población como los homicidios, las lesiones personales y los ataques violentos contra la propiedad. . Según el Departamento Nacional de Planeación, una entidad del gobierno, el 97% de los homicidios cometidos entre enero de 1990 y julio de 1993 permanece en la impunidad. Con ello se ha terminado favoreciendo el recurso a mecanismos de justicia privada.

La impunidad es particularmente crítica respecto de las violaciones de los derechos humanos. En ninguno de los casos en los cuales la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado respecto de la responsabilidad del Estado colombiano, la administración de justicia, ni la civil ni la militar, ha realizado investigaciones eficaces que permitan identificar a los autores y sancionarlos.

La impunidad proviene de las fallas de la jurisdicción ordinaria y del mantenimiento del fuero penal militar. Sin embargo, vale decir que si la impunidad en la jurisdicción ordinaria se deriva de la ineficiencia, en la militar la impunidad proviene del encubrimiento. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó en su *Segundo Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia* que se excluyera "de manera explícita en la reglamentación [del fuero militar] los actos de tortura, ejecución extrajudicial y desaparición forzada de personas y establecer que su juzgamiento corresponde a la jurisdicción ordinaria. Ello puede contribuir a superar en parte la impunidad que hasta ahora ha generado el fuero militar en Colombia". El nuevo gobierno hizo caso omiso de este llamado y ha señalado que no debe restringirse legalmente la competencia de los tribunales penales militares, con ocasión de la ley que tipificaba el delito de desaparición forzada.

Actualmente se debate una reforma al Código Penal Militar. Una comisión en la que participaban representantes del Ministerio de Defensa y de la Procuraduría General de la Nación fue la encargada de realizar un primer estudio de la cuestión. Dado que el alcance de dicho código depende de la

definición de qué delitos se consideran cometidos durante el servicio o en relación con él, la Procuraduría General de la Nación propuso que dicha noción debería estar en armonía con el derecho internacional de los derechos humanos. La propuesta fue rechazada por el Ministerio de Defensa. Mientras siga prevaleciendo la interpretación amplia de la noción de acto del servicio y la justicia penal militar conserve su competencia respecto de los casos de violación a los derechos humanos, éstos permanecerán en la impunidad.

En varios casos se ha presentado una clara contradicción entre decisiones de la Procuraduría General de la Nación y la justicia penal militar. Así lo señaló la propia Procuraduría en su *III Informe sobre Derechos Humanos*: "(...) en no pocos casos, los fallos de la justicia penal militar están en abierta contradicción con los fallos de la Procuraduría, ante lo cual la sanción disciplinaria pierde muy buena parte de su poder disuasivo" (p 17).

Un caso representativo de la situación ha sido el tratamiento de la responsabilidad de los militares que actuaron en la recuperación del Palacio de Justicia el 6 y 7 de noviembre de 1985, después de la toma que hiciera el entonces grupo insurgente M-19, pues, los militares atacaron el Palacio sin preocuparse por evitar la muerte de los rehenes que allí se encontraban. En noviembre de 1990, la Procuraduría sancionó al General Jesús Armando Arias Cabrales, quien dirigió la operación militar, ordenando su destitución por su responsabilidad en la muerte de los rehenes. Solo después de cuatro años, el 8 de abril de 1994, el gobierno cumplió con la orden de la Procuraduría. Cinco meses después, la justicia penal militar absolvió completamente a este oficial de toda responsabilidad. Uno de los argumentos empleados por el tribunal militar fue el de que Arias Cabrales había estado cumpliendo la orden del gobierno de recuperar el Palacio de Justicia.

Justicia sin garantías judiciales

En 1987 fue creada la jurisdicción de orden público mediante un decreto de estado de sitio. Ella fue convertida en permanente bajo el nombre de Justicia Regional en 1991. El gobierno alegó en ese momento que se necesitaba de un cuerpo especial dentro de la administración de justicia para combatir la impunidad de graves crímenes. Por ello era preciso mantener la estructura de jueces sin rostro y la restricción de las garantías judiciales. Sin embargo, lo cierto es que hoy por hoy se registran en esa jurisdicción elevados índices de impunidad. Un caso revelador de esta situación es el de los asesinatos de miembros del Congreso pertenecientes a la Unión Patriótica. Las investigaciones se encuentran actualmente archivadas (véase Cuadro Nº 6).

Cuadro Nº 6: Impunidad de crímenes contra la Unión Patriótica

Cinco de estos casos que fueron puestos en conocimiento de la Unión Interparlamentaria, han sido archivados por la Fiscalía o se encuentran en la etapa de investigación preliminar. Estos casos, por el largo tiempo que llevan en esta etapa, se encuentran realmente archivados: Leonardo Posada Pedraza asesinado el 30 de agosto de 1986 (en 1989 se decretó cesación de procedimiento contra el único procesado y pasó a indagación preliminar y fue archivado desde 1992), Pedro Nel Jiménez Obando, asesinado el 1 de septiembre de 1986 (el 27 de diciembre de 1990 se ordenó el archivo del proceso), Octavio Vargas Cuéllar asesinado el 14 de diciembre de 1986, Pedro Luis Valencia Giraldo asesinado el 14 de agosto de 1987 y Bernardo Jaramillo Ossa, asesinado el 22 de marzo de 1990 (se encuentra actualmente en etapa de instrucción y según respuesta dada por la Fiscalía Regional a la Defensoría del Pueblo, el 22 de febrero se

emplazó a dos personas). El 26 de febrero, 4 días después, los medios de comunicación anunciaban que la Fiscalía Regional de Medellín había dictado orden de captura contra Fidel Castaño, alias "Rambo" y su hermano Carlos Castaño Gil por la muerte de Bernardo Jaramillo. Hasta el momento dicha detención no se ha hecho efectiva. La Unión Interparlamentaria se pronunció mediante resolución de septiembre 18 de 1993 y de marzo 26 de 1994, manifestando su preocupación por la negligencia del Estado para lograr el éxito de las investigaciones, e insistiendo en la responsabilidad del mismo en aclarar tales hechos.

Antes que cumplirse el propósito original para el cual fue creada la jurisdicción de orden público, ésta se ha convertido progresivamente en un instrumento de guerra y criminalización de la protesta social. De esta manera se ha reemplazado el juzgamiento de civiles por tribunales militares, práctica corriente durante mucho tiempo hasta cuando en 1987 se declaró inconstitucional esta medida y luego se prohibiera definitivamente en la Constitución de 1991. La jurisdicción de orden público tiene a su cargo la aplicación de una ley antiterrorista excesivamente amplia, que ha dado lugar a la criminalización de la protesta social. Esta ley tuvo su origen en un decreto de estado de sitio de 1988, que creó toda una serie de tipificaciones que confundían en la noción de terrorismo las acciones de actores violentos con actos legítimos de protesta. De otro lado, al amparo de las restricciones a las garantías judiciales y bajo sospecha de colaborar con la guerrilla, las Fuerzas Armadas realizan detenciones y allanamientos ilegales (véase Cuadro Nº 7).

Cuadro Nº 7: Detenciones ilegales realizadas por miembros del Ejército

Sin ninguna base legal miembros de las fuerzas militares

han seguido realizando detenciones y allanamientos. Entre enero de 1993 y junio de 1994, miembros de organismos de seguridad realizaron 183 detenciones en la zona urbana y rural de Barrancabermeja (Santander) y en varios municipios vecinos. Sólo entre enero y marzo de 1994, el Batallón Nueva Granada con sede en Barrancabermeja realizó más de setenta detenciones. La mayoría de los detenidos (170) han sido interrogados y torturados o sometidos a tratos inhumanos o degradantes por los organismos de seguridad y no han sido puestos a órdenes del juez dentro de las 36 horas siguientes a la captura, tal y como lo ordena la Constitución (Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz-Colectivo de Abogados José Alvear-Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos. *Torturas y Detenciones Arbitrarias en Barrancabermeja y su zona de influencia).*

En zonas de conflicto armado, miembros del ejército han llegado a realizar incluso detenciones colectivas. Uno de estos casos fue la detención de más de mil personas el 3 de enero de 1994 en Saravena (Arauca). Los militares obligaron a la población a desfilar ante personas encapuchadas para determinar si eran o no guerrilleros.

De ordinario las investigaciones ante la jurisdicción de orden público son iniciadas por los organismos de seguridad. Mediante el decreto 1820 de 1992, dictado por el Gobierno al amparo del estado de conmoción interior, se le atribuyó a las Fuerzas Militares funciones de policía judicial, aunque tal atribución está prohibida por la Constitución. Esta autorización dio lugar a la creación de Fiscalías Delegadas para las Fuerzas Militares. Aunque el Congreso se negó a convertir esta atribución en una facultad permanente y las Fiscalías Delegadas para las Fuerzas Militares ya no tienen base legal, éstas han continuado funcionando. En vez de prevenir violaciones a los derechos humanos, estas fiscalías delegadas han terminado muchas veces legalizando

a posteriori la acción de los militares. A fin de cuentas, se trata de funcionarios que cumplen su función en las instalaciones militares y que actúan muchas veces sin imparcialidad e independencia. Demostrativo de esta situación es el hecho de que la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Judicial corrió pliego de cargos a la Fiscal Delegada para las Fuerzas Militares en Arauca por los abusos cometidos en el ejercicio de su cargo.

Las Fuerzas Militares también intervienen en el desarrollo de la investigación judicial mediante la presentación de informes de inteligencia en los que se incrimina a los acusados. Aunque estos informes no indican datos precisos ni la fuente de la información, son tenidos como plena prueba por los fiscales sin rostro. Estos funcionarios siguen recibiendo numerosas declaraciones de testigos secretos, a pesar de que la reserva de la identidad está claramente limitada a los casos en los cuales la vida del testigo podría correr peligro; por otra parte, muchos de estos testigos son en realidad delatores e informantes del ejército cuyas declaraciones no ofrecen suficiente credibilidad pues se trata muchas veces de personas interesadas en incriminar a otras a cambio de beneficios como las recompensas ofrecidas por el ejército.

La utilización de estas pruebas, así como los largos plazos previstos en la ley que permiten mantener la detención sin llevar al acusado a juicio, facilitan dicha detención durante largos períodos de tiempo, sin posibilidades efectivas de ejercer sus derechos procesales mínimos. Además los abogados de los acusados tienen grandes dificultades para conocer el expediente y las pruebas, así como para lograr que se practiquen las solicitadas por ellos, lo cual impide ejercer adecuadamente el derechos de defensa. En el marco de esta situación, los fiscales están usando el poder para ordenar la detención de los acusados como medio para obligarlos a confesar o a delatar a otras personas. La grave situación de violación de las garantías judiciales motivó a la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos a señalar en su *Segundo Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Colombia* que las restricciones a las garantías judiciales impuestas por la legislación colombiana son violatorias de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

III. Incoherencia y debilidad del nuevo gobierno para adoptar medidas que prevengan la violación de los derechos humanos y superen la impunidad

El nuevo gobierno ha admitido públicamente la grave situación de violación de los derechos humanos en Colombia y se ha propuesto promover la adopción de una serie de medidas que contribuyan al mejoramiento de la situación (véase Cuadro Nº 8). Sin embargo, muy pronto ha dejado ver que no hay en su interior un profundo consenso con respecto a su política de derechos humanos y que es débil para promover en el Congreso la puesta en marcha de esa política. El Gobierno ha cedido demasiado terreno a quienes como los militares presionan en contra de una política firme de protección de los derechos de los ciudadanos; ha desconocido abiertamente recomendaciones de órganos intergubernamentales de protección de los derechos humanos e incluso ha apoyado la adopción de medidas que riñen claramente con instrumentos internacionales de derechos humanos; y ha demostrado una gran debilidad para impulsar su punto de vista sobre derechos humanos en el Congreso. Además ha hecho pública su manifestación de apoyo a medidas que restringen gravemente el ejercicio de ciertos derechos. De continuar esta situación es probable que los altos índices de violencia y violación a los derechos humanos persistentes desde 1988 no se reduzcan.

La mejor muestra de esta situación ha sido lo sucedido en los debates sobre la aprobación del Protocolo II de 1977 adicional a los Cuatro Convenios de Ginebra y sobre la ley de

desaparición forzada. La debilidad y la incoherencia del gobierno en estos debates, así como la posición adversa de las mayorías parlamentarias a la aprobación de tales instrumentos, han dejado en el ambiente la idea de que los militares pueden someter a excepciones la normatividad humanitaria. También, de que si los militares reciben una orden de desaparición están obligados a cumplirla y de que si son juzgados por este hecho, serán llevados ante una corte militar porque dicho delito se considera relacionado con los actos del servicio.

Cuadro Nº 8: Medidas anunciadas por el nuevo Gobierno

Entre tales medidas se destacan la búsqueda de la humanización del conflicto armado y la ratificación del Protocolo II, la reforma del Código Penal Militar con miras a adaptarlo a la nueva Constitución de 1991, la impulsión a la Fiscalía General de la Nación para que le dé un nivel de prioridad a los casos de violaciones de derechos humanos, la constitución de oficinas de derechos humanos en las guarniciones militares y de policía, la desactivación de los grupos paramilitares mediante una política de sometimiento a la justicia, la atención a la población desplazada por la violencia política, así como el reconocimiento de la legitimidad de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

En efecto, las presiones de distintos sectores y las contradicciones internas del gobierno lo han llevado incluso a mantener amplias excepciones en favor de los militares en perjuicio de medidas como el efectivo castigo de la desaparición forzada y su juzgamiento por tribunales civiles.

Después de un largo proceso en el cual participaron representantes de ONG y del gobierno, así como congresistas, fue aprobada por éstos una ley contra la desaparición

forzada. Sin embargo, el gobierno anterior de César Gaviria había objetado varias disposiciones de dicha ley. Por un lado, objetó por inconveniente el artículo que señalaba una misma pena de 40 años a los agentes estatales que desaparezcan a una persona después de una detención legal o ilegal -esta pena prolongada es la misma establecida por una ley impulsada por el gobierno y aprobada anteriormente por el Congreso para el delito de secuestro-. De otro lado, con argumentos discutibles objetó la constitucionalidad de dos disposiciones: la primera señalaba que la comisión del crimen de desaparición no se consideraría un acto del servicio o relacionado con éste, por lo cual su competencia sería de los jueces civiles y no de la jurisdicción castrense; la segunda, que la orden de autoridad superior no era eximente de responsabilidad en los casos de desaparición. Estas dos disposiciones corresponden a principios consagrados en la *Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Desaparición Forzada* aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1992 y en la *Convención Americana sobre la Desaparición Forzada* aprobada en junio de 1994 por los países de la Organización de Estados Americanos. El gobierno colombiano había votado favorablemente estos dos instrumentos antes de objetar la ley sobre desaparición forzada.

Cuando las leyes son objetadas por el Presidente deben ser discutidas en el Senado y la Cámara de Representantes, donde se requiere el voto de la mayoría de los miembros de cada una de las cámaras para rechazar las objeciones. El nuevo gobierno de Samper señaló que no respaldaba las dos objeciones sobre los límites de la obediencia debida y la pena aplicable a las desapariciones hechas con base en una orden legal o ilegal, pero mantuvo la relativa a la competencia para el juzgamiento de la desaparición forzada. En opinión del gobierno la ley no debería señalar de manera general quiénes serían los jueces competentes para este tipo de hechos, evitando así que se restringiera la competencia de los jueces

penales militares. A pesar de que el Procurador General de la Nación señaló ante el Senado que en la jurisdicción penal militar los niveles de impunidad por violación a los derechos humanos eran del 100%, la opinión del Ministro de Defensa y el cabildeo de miembros de las Fuerzas Armadas animaron a la mayoría de senadores a aceptar la posición del gobierno de mantener el fuero militar para los casos de desaparición forzada. Esta misma presión contribuyó a que se aprobaran las otras dos objeciones a la ley sobre desaparición forzada, a pesar de que el Ministro de Gobierno había señalado que esas objeciones no eran respaldadas por el gobierno del Presidente Samper, hecho éste que puso en evidencia la debilidad del gobierno.

La debilidad del gobierno para promover la adopción de instrumentos de protección de los derechos humanos quedó en evidencia también en el debate en el Congreso sobre la aprobación del Protocolo II. A pesar de que el gobierno propuso su adopción sin reservas, el Senado aprobó una declaración que condiciona y desnaturaliza la aplicabilidad de la normatividad humanitaria. En el punto 2º. de dicha declaración se señala que "el gobierno determinará los objetivos militares que estime convenientes para el éxito de sus propósitos de restablecimiento de la paz evitando en todos los casos que se establezcan zonas vedadas a la acción legítima del gobierno en cualquier parte del territorio nacional". Semejante declaración es una reserva que desvertebra el sentido mismo del Protocolo II y de todo el derecho internacional humanitario cual es la distinción entre combatientes y población civil, dejando en manos del gobierno la posibilidad de que señale a civiles como objetivos militares (véase Cuadro Nº 9).

Cuadro Nº 9: Otras reservas al Protocolo II

La declaración aprobada por el Senado también incluye otra reserva en la que se dice que el gobierno tomará las medidas necesarias para evitar que dineros provenientes de la extorsión o el narcotráfico sean empleadas "por organizaciones con fines benévolos o por la población civil en favor de heridos, enfermos o náufragos". Con ello se extiende un manto de duda sobre la acción de organizaciones humanitarias como el Comité Internacional de la Cruz Roja, entidad reconocida en el mundo entero por su neutralidad. Otras reservas, aunque inocuas, no dejan de ser inconvenientes: se señala que la adhesión aplicación del al Protocolo II no le otorga estatuto de beligerancia a la guerrilla y que "no constituye razón alguna para que un tercer Estado u Organismo Internacional de cualquier naturaleza intervenga en el conflicto armado colombiano, salvo autorización expresa del gobierno colombiano (...)". El Protocolo II expresamente prevé que su aplicación no tendrá ningún efecto sobre el *status* jurídico de las partes ni autoriza a ningún Estado para intervenir en el conflicto armado interno de otro.

Las reservas al Protocolo II expresan el punto de vista sostenido desde 1978 por varios sectores de la vida política y de las Fuerzas Armadas reacios a la aplicación de este instrumento humanitario. Aunque tales reservas lo desnaturalizan completamente, el gobierno no demostró la convicción suficiente en el Senado para impulsar un punto de vista diferente. Después de fuertes críticas de las ONG, el Ministro de Gobierno logró que no fueran aprobadas reservas al Protocolo II en la Comisión de la Cámara de Representantes encargada de dar nuevamente debate a la iniciativa. Si esta posición se mantiene en la plenaria de la Cámara, el proyecto deberá ser revisado nuevamente por el Senado que aprobó las reservas. La debilidad demostrada por el gobierno

en los primeros momentos de este debate contrasta con la demostrada con respecto a un proyecto de ley que pretende eliminar las sanciones para el enriquecimiento ilícito, lo cual afectaría la política de persecución al narcotráfico. Cuando el proyecto se encontraba en la Cámara de Representantes a la espera de aprobación definitiva, el gobierno, por medio de su Ministro de Justicia, intervino contra dicha iniciativa, afirmando enérgicamente su convicción, actitud que no demostró en los debates sobre la ley de desaparición forzada y la aprobación del Protocolo II.

El gobierno también ha demostrado una falta de capacidad para ejecutar las medidas sobre derechos humanos que hacen parte de su programa. Como desarrollo de los acuerdos de paz con la Corriente de Renovación Socialista, un grupo guerrillero desmovilizado, el anterior gobierno creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos integrada por representantes del gobierno, otras autoridades estatales y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos para discutir y presentar al gobierno recomendaciones que contribuyan al mejoramiento de la situación de derechos humanos. A pesar de que en septiembre de 1994 el gobierno aceptó muchas de las propuestas de las ONG, no ha puesto en ejecución ninguna de ellas, todo lo cual resalta aún más la ausencia de una convicción más decidida del gobierno para impulsar una auténtica política de derechos humanos.

La posición que ha asumido el gobierno sobre la conveniencia de mantener medidas de excepción que restringen el ejercicio de ciertos derechos y limitan gravemente las garantías judiciales es otro elemento más que subraya la actitud incoherente del gobierno en materia de derechos humanos. El 13 de septiembre de 1994, día en el cual el Presidente suscribió la "Declaración de Chapultepec" de la Sociedad Interamericana de Prensa sobre libertad de prensa, el mismo Presidente defendió la censura impuesta a la prensa por la ley 104 de 1993 (llamada ley de orden público). Posteriormente, la Corte Constitucional declaró contraria a

la Constitución esta disposición. Por su parte el Ministro de Justicia ha señalado en el mencionadc debate en el Cámara de Representantes que el gobierno defiende el mantenimiento de la jurisdicción de orden público, jurisdicción de excepción en la cual se limitan las garantías judiciales.

IV. Colombia ante la Comunidad Internacional

La grave situación de violencia política y violación a los derechos humanos ha atraído la atención de la comunidad internacional durante todo el año de 1994. La publicación de distintos informes coincidentes sobre dicha situación, así como el enjuiciamiento del Estado colombiano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos han sido los signos más claros de este proceso.

La Corte Interamericana decidió abrir y continuar el juicio por la desaparición de Isidro Caballero y María del Carmen Santana en 1989, hecho cometido por miembros del ejército, después de que el gobierno colombiano se negara a cumplir con la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de investigar y sancionar a los culpables e indemnizar a las víctimas. La CIDH, por su parte, actúa como supervisora de una comisión mixta creada para investigar la ejecución y desaparición de varias personas, por hechos cometidos entre 1989 y 1990 en la población de Trujillo, Valle del Cauca. La supervisión de la CIDH fue el resultado de un acuerdo entre la parte demandante y el Gobierno colombiano en las sesiones de septiembre de 1994 de la CIDH, después de que el caso fuera llevado ante el sistema interamericano de protección de los derechos humanos por la ineficacia de la justicia colombiana para investigar y sancionar a los responsables. La comisión mixta de investigación debe presentar los resultados de su gestión a la CIDH para que, con nuevos elementos, ésta estudie nuevamente el caso.

En el seno del sistema universal de protección de los

derechos humanos ha venido creciendo el interés en la situación colombiana. En el 46º período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de Minorías en agosto de 1994, Colombia fue el país del mundo más criticado después de Irán dentro del tema 12 de la agenda "Cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo". Sin embargo, los expertos de la Subcomisión no adoptaron ninguna resolución sobre el caso de Colombia, debido al carácter diplomático del sistema universal y a la debilidad que por ello tiene para hacer frente a graves situaciones de violación de los derechos humanos en regímenes constitucionales como el colombiano. Poco tiempo después de las sesiones de la Subcomisión, en octubre de 1994, visitaron Colombia el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Bacre Waly Ndiaye, y el Relator sobre la Cuestión de la Tortura, Nigel Rodley. Como se dijo anteriormente, en julio de 1994, el Representante del Secretario General para los Desplazados Internos, Francis Deng, había visitado Colombia. Estos tres altos funcionarios deberán presentar un informe y recomendaciones a la Comisión de Derechos Humanos. Preocupa sin embargo el hecho de que el gobierno colombiano ha ignorado estas recomendaciones. Este es el caso de la recomendación de la CIDH sobre la restricción del ámbito de aplicación del fuero militar respecto de los casos de violación de derechos humanos, así como la recomendación del Relator Especial sobre Ejecuciones Sumarias de desvincular del servicio a los miembros de las Fuerzas Armadas comprometidos con grupos paramilitares. La reticencia del gobierno en este campo es un obstáculo a la superación de las violaciones a los derechos humanos.

Esta reticencia corresponde a la tradicional actitud defensiva del gobierno colombiano ante la operancia de las instituciones internacionales de derechos humanos. La posición del nuevo gobierno ante la comunidad internacional

en materia de derechos humanos ha sido la de una mayor apertura al reconocer la gravedad de la situación de derechos humanos. Sin embargo, todavía persiste la actitud defensiva. Esta posición de los gobiernos -incluido el del Presidente Samper- se debe en buena parte al empeño por conservar una imagen internacional de estabilidad política y con ello evitar sanciones internacionales que afecten las posibilidades de inserción en la economía internacional. Este temor a las sanciones ha sido expresado incluso por el propio Presidente Samper en discurso preparado para el día nacional de los derechos humanos, el 9 de septiembre de 1994. Según el Presidente Samper, "(...) el cumplimiento de una política de defensa de los derechos humanos se ha convertido en una condición para la apertura de nuevos mercados, posibilidades de inversión y acceso a materiales estratégicos. Colombia no puede quedar marginada de la globalización de las oportunidades de desarrollo por el incumplimiento de unos compromisos básicos relacionados con la defensa de los derechos fundamentales"[3]. El abandono de esta actitud le permitiría encontrar en la comunidad internacional a uno de sus principales aliados en la superación de la crítica situación de derechos humanos. Su ayuda es decisiva para superar los obstáculos que impiden la puesta en marcha de una auténtica política de derechos humanos.

La comunidad internacional tiene una gran responsabilidad hacia Colombia. En lo que se refiere al derecho a la vida y a la integridad física, Colombia aparece junto a Haití como una de las naciones con más altos índices de violaciones a estos derechos. La situación colombiana es una de las más graves del continente americano y del mundo. Por ello es urgente que la comunidad internacional establezca un mecanismo de seguimiento respecto de la adopción por parte

[3] *Mensaje del Presidente Ernesto Samper Pizano a todos los colombianos con ocasión del día nacional de los derechos humanos*. Presidencia de la República. Bogotá, septiembre de 1994.

del gobierno de medidas dirigidas a la superación de las violaciones a los derechos humanos en Colombia, en particular, de medidas dirigidas a erradicar las prácticas de las ejecuciones sumarias y las torturas. El Gobierno colombiano ha demostrado en el pasado una gran reticencia y falta de voluntad para poner en práctica las recomendaciones que le han formulado organismos intergubernamentales de protección de los derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas a través de sus Relatores Especiales. El establecimiento de un mecanismo de seguimiento de parte de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas podría ser un factor que contribuiría al desarrollo de una voluntad más decidida y eficaz por parte del Gobierno en la protección de los derechos humanos.

CUADRO NO 1

AUTORES DE ATENTADOS CONTRA LA VIDA POR RAZONES POLITICAS, ENERO-SEPTIEMBRE 1994

Presuntos autores	(1)	%	(2)	%	(3)	%	(4)	%	Sub-total	%	Porc. autor ident.	(5)	Total
Sin identificar	337	57,02	660	97,49	124	63,27	69	61,06	1190	75.46		28	1218
Paramilitares	47	7,95	0	0,00	18	9,18	16	14,16	81	5.14	20.93		81
Fuerzas Armadas y org. de seguridad del Estado	90	15,23	8	1,18	6	3,06	28	24,78	132	8.37	34.11	488	620
Guerrilla	111	18,78	4	0,59	7	3,57	0	0,00	122	7.74	31.52	274	396
Milicias Populares	2	0,34	5	0,74	3	1,53	0	0,00	10	0.63	2.58	4	14
Escuadrones de la muerte	4	0,68	0	0,00	38	19,39	0	0,00	42	2.66	10.85		42
Fuego cruzado									0			47	47
Total	591	100	677	100	196	100	113	100	1577	100	100	841	2418

(1) Asesinatos políticos
(2) Asesinatos presumiblemente políticos
(3) Asesinatos con posibles motivaciones de "limpieza social"
(4) Desapariciones
(5) Muertos en acciones bélicas

Fuente: Justicia y Paz. Boletín Informativo, Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, Bogotá, volumen 7 Nº 1, 2. 1994.
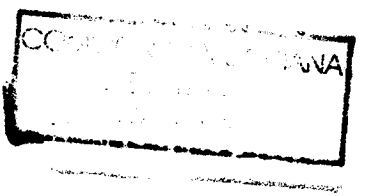
Nota: El presente trabajo estadístico ha sido elaborado a partir de la información que cada trimestre publica el Boletín Informativo de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz, sobre hechos de violencia política. Para la identificación de los presuntos autores en cada hecho de violencia se ha tomado la información básica de cada uno de los registros del boletín, ajustándose a la identificación clara y expresa del victimario, tratando de no hacer inferencias o presunciones acerca de quien puede ser autor de la violación. En caso de duda razonable acerca de la identificación del autor, se lo ha preferido clasificar en los casos en que no se determina el responsable del hecho.